



Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil
de la Provincia de Santa Fe – Ley N° 11.008

Distrito I: San Martín 1748 (3000) Santa Fe – 0342- 4593331 - cpic-santafe@arnet.com.ar
Distrito II: Santa Fe 730 (2000) Rosario – 0341- 4408247 - cpic@cpic2.org.ar

RESOLUCION N° 174

VISTO:

Que en este Colegio convergen varias ingenierías correspondientes a las distintas ramas que forman parte del desarrollo de las profesiones relacionadas con la Ingeniería Civil, donde cada una de ellas presenta realidades particulares y complejas de acuerdo a la especificidad de cada matriculado.

Que el funcionamiento de este Colegio requiere de la colaboración de sus matriculados conformando comisiones de profesionales a los efectos de asesorar al Directorio en temas que este requiere; y además

CONSIDERANDO:

Que es conveniente contar con el asesoramiento al Directorio en lo referido a la elaboración de distintas propuestas y normas técnicas y legales relativas al ejercicio profesional, incumbencias, elaboración de programas de capacitación y cursos de actualización profesional.

Además se considera importante generar espacios para producción de conocimientos y recomendaciones sobre temáticas relacionadas con la disciplina de la ingeniería civil desde la visión y la impronta de los profesionales que agrupa este Colegio.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL – DISTRITO I- RESUEVE:

ART. 1º Crear Comisiones de asesoras y de estudio que apoyen la tarea del Directorio de este Colegio, en los temas que este requiera.

ART. 2º Dichas Comisiones estarán integradas por al menos un Director y Matriculados convocados y designados al efecto por el directorio de este Colegio.

ART. 3º Este Colegio Profesional reglamentará la denominación, número y funcionamiento de estas Comisiones, sean ordinarias o extraordinarias.

ART. 4º) Las comisiones solamente se comunicarán con el Directorio, no pudiendo emitir dictámenes, notas ni comunicación alguna en nombre propio o en nombre del Directorio de este Colegio dirigida a terceros.

ART. 5º) Las comisiones tendrán solamente existencia temporal, disolviéndose una vez habiendo alcanzado los objetivos fijados por el Directorio de este colegio.

ART. 6º) Derogar las resoluciones nº 27 y nº 123.

ART. 7º) La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1º de noviembre de 2017.

ART. 8º) Comuníquese, archívese, etc.

APROBADA EN LA REUNIÓN DE DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL – DISTRITO I, DE LA PROVINCIA DE SANTA FE EL DÍA **25 DE OCTUBRE DE 2017.-**



Ing. en Rec. Hidr. Pedro Kurgansky
Secretario



Ing. Civil Guillermo Rossler
Presidente